

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 061 ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 53

Fecha: 26/08/2016

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 034 2014 00286	ACCION DE REPARACION DIRECTA	OLGA LUCIA ESTEPA ALSARRACION Y OTROS	LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL	AUTO FIJA FECHA ORDENA LIBRAR OFICIO - SUSPENDE AUDIENCIA INICIAL - FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 11 AM	25/08/2016	

SE DESPACHA EN LA SECRETARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA EL DIA DEL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA, HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA - SE DESPETA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


GLORIA SALGUERO MANCERA
 SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3336- 034- 2014 - 00284- 00
DEMANDANTE: Olga Lucía Estepa Albarracín y otros.
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.

El Despacho advierte que en audiencia inicial el 27 de junio de 2016 fue entregado entre otro, el oficio 161-EAB-2016-1238 con destino a la Dirección de Reclutamiento del Ejército Nacional.

Mediante memorial del 2 de agosto de 2016, el Comandante de la Décima Quinta Zona de Reclutamiento indicó que la solicitud de la carpeta de reclutamiento de Hitan Rodrigo Estepa Albarracín, fue trasladada al Batallón de Infantería de Selva No. 45 “Gr. Prospero Pinzón”- BIPIN, en atención a lo cual librar oficio a dicha entidad para obtener la documental solicitada tanto a la Dirección de Reclutamiento del Ejército Nacional.

En consecuencia, se librará oficio al Batallón de Infantería de Selva No. 45 “Gr. Prospero Pinzón”- BIPIN, para que aporte copia auténtica y legible de los documentos que reposan en la carpeta correspondiente al soldado regular HITAN RODRIGO ESTEPA ALBARRACIN, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1024539788 de Bogotá, quien fuera reclutado el 15 de junio de 2011, a través del Batallón “Rincón Rodríguez” en Bogotá D.C. y enviado al Batallón de Infantería de Selva No. 45 “Gr. Prospero Pinzón”- BIPIN.

En aras de agilizar la labor probatoria y de acuerdo a los deberes de las partes consagrados en el Código General del Proceso, por **Secretaría del despacho se hará entrega al apoderado de la parte actora**, para que en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia sea diligenciado y acreditado su trámite ante este despacho.

De igual manera es importante destacar que la entidad oficiada cuenta con un término de diez (10) días para enviar la información requerida, so pena que sean impuestas las sanciones a que hace referencia el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

Ahora bien, observa el despacho que al no encontrarse la documentación requerida para adelantar la audiencia de pruebas programada para el 29 de agosto de 2011 y adicionalmente ante la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandada el 23 de agosto de 2016, relativa a su inasistencia a dicha diligencia, este despacho considera procedente suspender su práctica y fijar fecha para su realización.

Conforme a lo expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría del despacho líbrese oficio al Batallón de Infantería de Selva No. 45 "Gr. Próspero Pinzón"- BIPIN, para que aporte copia auténtica y legible de los documentos que reposan en la carpeta correspondiente al soldado regular HITAN RODRIGO ESTEPA ALBARRACIN, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.024.539.788 de Bogotá, quien fuera reclutado el 15 de junio de 2011, a través del Batallón "Rincón Rodríguez" en Bogotá D.C. y enviado al Batallón de Infantería de Selva No. 45 "Gr. Próspero Pinzón"- BIPIN.

En aras de agilizar la labor probatoria y de acuerdo a los deberes de las partes consagrados en el Código General del Proceso, por Secretaría del despacho se hará entrega al apoderado de la parte actora, para que en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia sea diligenciado y acreditado su trámite ante este despacho.

De igual manera es importante destacar que la entidad oficiada cuenta con un término de diez (10) días para enviar la información requerida, so pena que sean impuestas las sanciones a que hace referencia el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: SUSPENDER la audiencia de pruebas programada para el 29 de agosto de 2016, de conformidad con las razones expuestas dentro de la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: FIJAR fecha para la audiencia de pruebas el veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las once de la mañana (11:00 a.m).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Edith Alarcón Bernal
EDITH ALARCÓN BERNAL

51228

CAM

	DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ORDEN ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN DE DERECHO DE BOGOTÁ Calle Tercera
NOTIFICACIÓN	
La anterior providencia emitida el veinticinco (25) de agosto de dos mil dieciséis (2016), fue notificado en el ESTADO No. ... del veintiséis (26) de agosto de dos mil dieciséis (2016).	
_____ Edith Alarcón Bernal	
51228	